JEM Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados
Garantes de una justicia eficiente

DICTAMEN UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 08/2018.

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO DE LICIATACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 04/2018 "MANTENIMIENTO DE EDIFICIO", ID Nº 343488

Asunción, 19 de Noviembre de 2018.

Señor Presidente:

Conforme se establece en el Art. 10 del Decreto 21.909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 *"DE CONTRATACIONES PUBLICAS"*, las Unidades Operativas de Contratación tendrán las siguientes atribuciones:

Artículo 10. Atribuciones[1].

> ***# 7. Elaborar los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada licitación pública, tramitar el llamado y la venta de los pliegos, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir y custodiar las ofertas recibidas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación, revisar los informes de evaluación y refrendar la recomendación de la adjudicación del Comité de Evaluación.***

Así pues, atento al Memorándum 18/18, emitido desde la Presidencia del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, mediante el cual se solicita se inicien los trámites para la cancelación de los procedimientos licitatorios, en tal sentido la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas" establece en su Artículo 31 lo siguiente:

> ***"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor.*** *De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades,* ***en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna."***

Así también, cabe destacar que todo oferente al momento de la presentación de su oferta conoce y acepta la facultad con la que cuenta la convocante para cancelar una contratación, tomando en consideración lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, específicamente en el Anexo "D", Formulario Nº 3 *"Formulario de Oferta", Inciso "g"*, que copiado dice:

> *"Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o dejar desierto el procedimiento de contratación o rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del contrato, conforme lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes".*

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS – UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Lic. Angel D. Vera O.
Director Interino
Unidad Operativa de Contratación
JEM

[1] *Ley Nº 2.051/03 y su Reglamentación en virtud de los Decretos Nº 21.909/03, Nº 5.174/05, N° 6.225/11 y 7.434/11 armonizada con la Ley Nº 3.439/07 www.contrataciones.gov.py*

Que, la cancelación de los procesos es atribución de la Convocante, por lo que no existiría impedimento legal alguno para proseguir con la Cancelación de la Licitación ya que la misma no es contraria a las disposiciones reglamentarias, ni a las bases de este procedimiento de contratación, ni tampoco lesiona los derechos de los oferentes, por lo cual, considerando las circunstancias esta **Unidad Operativa de Contratación recomienda la cancelación del presente proceso de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 04/2018 "MANTENIMIENTO DE EDIFICIO", ID Nº 343488.**

Es dictamen, salvo mejor parecer del superior jerárquico.

LIC. ANGEL VERA OZORIO
Director Interino de la Unidad Operativa de Contratación
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.